



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO CUSCO - PERÚ



ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 010-2025-CM-MDSJ/C.

1

San Jerónimo, 22 de octubre del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

POR CUANTO: El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal Nº 008-2025, de fecha 22 de octubre del 2025;

VISTO: El Acuerdo de Concejo Municipal Nº 074-2025-MDSJ/C y la Ordenanza Municipal Nº 008-2025-CM-MDSJ/C-del 07 de agosto de 2025. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el numeral 8 del artículo 9º de la Ley Nº 27972 de Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, señala que: 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos (...);

Que, mediante el artículo 5 de la Ley Nº 27658, Ley marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala respecto a las principales acciones, indicando lo siguiente: a. Priorización de la labor de desarrollo social en beneficio de los sectores menos favorecidos, mejorando, entre otras acciones, la prestación de los servicios públicos; b. Concertación, con la participación de la sociedad civil y las fuerzas políticas, diseñando una visión compartida y planes multianuales, estratégicos y sustentables; c. Descentralización, a través del fortalecimiento de los Gobiernos Locales y Regionales y la gradual transferencia de funciones; d. Mayor eficiencia en la utilización de los recursos del Estado, por lo tanto, se elimina la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones entre sectores y entidades o entre funcionarios y servidores; e. Revalorización de la Carrera Pública, se pone especial énfasis en el principio de la ética pública y la especialización, así como el respeto al Estado de Derecho; f. Institucionalización de la evaluación de la gestión por resultados, a través del uso de modernos recursos tecnológicos, la planificación estratégica y concertada, la rendición pública y periódica de cuentas y la transparencia a fin de garantizar canales que permitan el control de las acciones del Estado; g. Regulación de las relaciones intersectoriales;

Que, el numeral 1.14 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente, entre otros, en el Principio de Uniformidad, el cual supone que la autoridad administrativa debe establecer requisitos similares para trámites similares, garantizando que las excepciones a los principios generales no sean convertidos en la regla general, y que toda diferenciación debe basarse en criterios objetivos debidamente sustentados;

Que, en el artículo 40º de la legislación citada precedentemente, determina sobre la legalidad del procedimiento, indicando lo siguiente: "40.1 Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos"; del mismo modo, mediante el artículo 41º, referente a los Procedimientos Administrativos estandarizados obligatorios, señala: "41.2. La no actualización por las entidades de sus respectivos Texto Único de Procedimiento Administrativo dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la entrada en vigencia de los procedimientos administrativos estandarizados por la Presidencia del Consejo de Ministros, tiene como consecuencia la aplicación del artículo 58"; así mismo, la precitada norma estipula mediante el artículo 44º, referente a la Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos, indique que: " 44.7. En los casos en que por Ley, Decreto Legislativo y demás normas de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO CUSCO - PERÚ



2

alcance general, se establezcan o se modifiquen los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos, las entidades de la Administración Pública están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la norma que establece o modifica los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos. Si vencido dicho plazo, la entidad no ha actualizado el TUPA incorporando el procedimiento establecido o modificado en la normatividad vigente, no puede dejar de emitir pronunciamiento respecto al procedimiento o prestar el servicio que se encuentre vigente de acuerdo al marco legal correspondiente, bajo responsabilidad";

Que, mediante el artículo 72° del mismo cuerpo legal, respecto a la fuente de competencia administrativa, precisa: "72.1 La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan", "72.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, se crea "el Sistema Único de Trámites (SUT) como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública;

Que, de acuerdo a los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), establecidos por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, en el artículo 5, indica que los supuestos para la aprobación o modificación del TUPA son: "(...) 5.2 Cuando se requiera incorporar procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad al TUPA vigente, debido a la aprobación de una ley, decreto legislativo u otra norma de alcance general que disponga el establecimiento o creación de los procedimientos y/o servicios antes referidos. 5.3 Cuando se trate de la modificación de procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad en los que se produzca uno o más de los siguientes supuestos: el incremento de requisitos; aumento del plazo máximo de atención; incremento del monto de derecho de tramitación; un cambio en la calificación, de aprobación automática a evaluación previa o de silencio administrativo positivo a silencio administrativo negativo, en el caso de procedimientos administrativos. 5.4 Como resultado de un proceso de simplificación administrativa o modernización institucional";

Que, el mismo cuerpo normativo, establece en su artículo 17.2.2, que para la aprobación del Texto Único de procedimientos Administrativos (TUPA), el Expediente de Proyecto TUPA o su modificatoria, debe contener: "i. Proyecto de norma que aprueba el TUPA, exposición de motivos, el TUPA, tablas ASME-VM y Resumen de Costos, debidamente visados. ii. Formato de informe resumen para la aprobación o modificación del TUPA (Formato A), suscrito por la Oficina de Planeamiento o la que haga sus veces, en que señale la necesidad de crear y/o modificar el TUPA y destaque los cambios contenidos en el proyecto, los avances en la simplificación administrativa de los procedimientos administrativos (tales como reducción de plazos de atención, requisitos o costos entre otros). iii. Formatos de sustentación legal y técnica (Formato B) de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad visados por los órganos que intervienen en la elaboración del TUPA. iv. Informe técnico de la Oficina de Administración o la que haga sus veces, con el sustento de la determinación de los costos que sustentan los derechos de tramitación". Finalmente, en la segunda disposición complementaria final del mismo cuerpo normativo, se establece que: "En un plazo de 30 días hábiles, los Ministerios que mantienen competencias compartidas con los Gobiernos Regionales, publican mediante resolución ministerial la relación de procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales o los órganos que hagan sus veces (...);

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP, aprueba la actualización del Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites (SUT), indicando cómo registrar en la plataforma del Sistema Único de Trámites las Tablas ASME, el sustento de los Costos de personal, material fungible, servicio identificable, servicio no identificable y depreciación;

Que, con Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, la Secretaría de Gestión Pública sustenta la necesidad de aprobar ciento cuarenta y nueve (149) procedimientos administrativos y un (1) servicio prestado





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO CUSCO - PERÚ



3	Autorización en área de uso público para instalación domiciliar de gas natural.	Tiene por objeto la verificación de obras concluidas en el espacio público, fundamental para asegurar que se hayan ejecutado conforme a las características técnicas aprobadas.	Competencia: - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (publicada el 27.05.03). Art. 79. Requisitos y procedimiento: - Decreto Supremo N° 040-2008-EM, TUO del Reglamento de Distribución del Gas Natural por Red de Ductos, (publicado 22.07.08) y sus modificatorias. Art. 31 del Anexo I - Ley N° 29706, Ley de facilitación de conexiones domiciliarias del servicio público de distribución de gas natural (publicada 10.06.2011) Art. 2°, 3°, 4°.
---	---	---	---

5

Asimismo, solicita la Modificación de 149 Procedimientos Administrativos y Un (1) Servicio Prestado en Exclusividad Estandarizados de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación;

Que, mediante Memorándum N° 120-2025-MDSJ/OGPP, de fecha 09 de octubre de 2025. El Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, solicita modificación de la ordenanza municipal N° 008-2025-CM-MDSJ que aprueba la modificación del TUPA, al Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, con Opinión Legal N° 000024-2025-OGAJ-MDSJ, de fecha 13 de octubre del 2025, emitido por el Director General de Asesoría Jurídica Abg. Gilmar Hermosa Luna, EMITE opinión favorable respecto a la procedencia del expediente relacionado:

1. Modificación del Acuerdo de Concejo Municipal N° 074-2025-MDSJ/C, de fecha 07 de agosto del 2025, sobre la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, en lo correspondiente a la incorporación de los tres (03) procedimientos vinculados a la masificación del gas. Asimismo, la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, en lo correspondiente a la modificación de 149 procedimientos administrativos y un (1) servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación. En mérito a la Ley N° 27658, Ley marco de Modernización de la Gestión del Estado; Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT), Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001- 2020-PCM/SGP; Decreto Supremo N° 146-2023-PCM; Ley N° 27972 de Ley Orgánica de Municipalidades; el Art. 9°, 40°, 41°, y Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Art. 40°, 41°, 44° y 72°.

2. Modificación de la Ordenanza Municipal N° 008-2025-MDSJ/C., de fecha 07 de agosto del 2025, sobre Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, en lo correspondiente a la incorporación de los tres (03) procedimientos vinculados a la masificación del gas. Asimismo, la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, en lo correspondiente a la modificación de 149 procedimientos administrativos y un (1) servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación. En mérito en mérito a la Ley N° 27658, Ley marco de Modernización de la Gestión del Estado; Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT), Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001- 2020-PCM/SGP; Decreto Supremo N° 146-2023-PCM; Ley N° 27972 de Ley Orgánica de Municipalidades; el Art. 9°, 40°, 41°, y Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Art. 40°, 41°, 44° y 72°;

Que, en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con el voto por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) POR INCORPORACION DE TRES (03) PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VINCULADOS A LA MASIFICACIÓN DEL GAS Y LA MODIFICACIÓN POR ADECUACIÓN DE 149 PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y UN (1) SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD ESTANDARIZADOS DE LICENCIAS DE HABILITACIÓN URBANA Y LICENCIAS DE EDIFICACIÓN. QUE CORRESPONDEN A LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO CUSCO - PERÚ



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL TUPA.

APRUEBESE, la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, aprobado con Ordenanza Municipal N° 005-2018- CMMDSJ, Ratificado con Ordenanza Municipal N°29-2018-MPC, por incorporación de 03 procedimientos administrativos vinculados a la masificación del gas y la modificación por adecuación de 149 procedimientos administrativos y un (1) servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, que corresponden a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, que forma parte integrante de la presente ordenanza; ello, según lo establecido en el numeral 36.3 del artículo 36° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBACIÓN DE LOS DERECHOS DE TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD

APRUEBASE, los tres (03) procedimientos administrativos vinculados a la masificación del gas y los ciento cuarenta y nueve (149) procedimientos administrativos y un (1) servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación que corresponden a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo.

ARTÍCULO TERCERO. - EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS DE TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD CONTENIDO EN EL TUPA.

DISPÓNGASE, que los derechos de tramitación a los que se hace referencia el artículo segundo, sean exigibles a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza de la Municipalidad Provincial que los ratifique, en el Diario Judicial en el ámbito de la Provincia del Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- ELEVAR, al Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cusco la Ordenanza Municipal que aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, incorporando los de tres (03) procedimientos administrativos vinculados a la masificación del gas y adecuando los ciento cuarenta y nueve (149) procedimientos administrativos y un (1) servicio prestado en exclusividad estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación que corresponden a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, que forman parte integrante de la presente ordenanza, para su RATIFICACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO- ENCÁRGUESE, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de acuerdo a sus competencias y funciones.

ARTÍCULO SÉXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria la publicación de la Ordenanza de la Municipalidad Provincial que ratifica la presente Ordenanza en el Diario Judicial del Cusco o en diario de mayor circulación en la Provincia de Cusco y a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo - Cusco, (<https://www.munisanjeronimocusco.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
Prof. Maximo Rimachi Morales
ALCALDE

- C.c.
- Alcaldía.
 - Gerencia Municipal
 - Oficina de Tecnologías de la Información.
 - Secretaría General y Gestión Documentaria / Archivo.